CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 684-FIP-2025	
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**
Nit:	**900.039.533-8**
Entidad territorial:	**MUNICIPIO DE SAN JUANITO - META**
Nit:	**892.099.246-7**

Entre los suscritos, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.886.671**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 0913 del 13 de agosto de 2025, posesionada mediante acta del 15 de agosto de 2025, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP,** por una parte y por la otra, **CESAR AUGUSTO AYA ROZO ,** identificado con cédula de ciudadanía número **7.787.597**, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JUANITO - META**, identificado con NIT. **892.099.246-7,** en su calidad de alcalde, posesionado mediante acta de posesión del 23 de diciembre de 2023 ante la notaría segunda del círculo de Villavicencio (Meta), quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, y quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, contratación que fue aprobado en comité de contratación en la sesión No. 46 del 06 de noviembre de 2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – FIP y EL MUNICIPIO DE San Juanito (Meta) con el fin de brindar asistencia técnica y financiera para el desarrollo de obras de infraestructura social vial, orientada a promover la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación y estabilización de los territorios, así como la reconciliación y la paz, de acuerdo con el proyecto establecido en el anexo 1.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde la suscripción del acta de inicio de ejecución previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y será hasta el 31 de diciembre de 2026.
3) Obligaciones de las partes:	**3.1. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.** 1. Aportar los recursos a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL para el cumplimiento del objeto del convenio, mediante transferencia al Encargo Fiduciario o Fiducia Pública constituida por LA ENTIDAD TERRITORIAL, la cual tendrá como órgano decisorio un comité fiduciario. 2. Ejercer el control y vigilancia, a través de la Supervisión designada, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, de conformidad con las normas que aplican sobre la materia. 3. Adelantar la asistencia técnica mediante la revisión documental del proyecto presentado por la Entidad Territorial en el Anexo 1 del presente convenio, con el fin de verificar la completitud y pertinencia de los soportes que lo acompañan, y conceptuar sobre el grado de maduración del proyecto en la etapa de preconstrucción, efectuando los requerimientos para la maduración del proyecto en fase III mediante la Ficha de Revisión Documental y de Pertinencia Técnica, de conformidad con los lineamientos y requisitos de Prosperidad Social. 4. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas antes y durante la ejecución del proyecto. 5. Emitir las recomendaciones u objeciones sobre las solicitudes de la Entidad Territorial que impliquen ajustes o modificaciones del proyecto del Anexo 1 del convenio, previo aval y concepto técnico, jurídico, ambiental y financiero de la interventoría. 6. Exigir que los términos de la contratación derivada a cargo del Ente Territorial para el encargo fiduciario o fiducia publica, la interventoría y la obra del proyecto, cumplan las disposiciones legales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y administrativas aplicables a dichos procesos contractuales. 7. Integrar el Comité Fiduciario encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados, para lo cual se designarán representantes de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, por el ESQUEMA FIDUCIARIO (Encargo

fiduciario o fiducia pública) y por LA ENTIDAD TERRITORIAL, conforme se regula más adelante.

8. Verificar que los recursos sean ejecutados acorde a las disposiciones del Comité Fiduciario y de acuerdo con los hitos establecidos para el cumplimiento del objeto del convenio y el contrato derivado.
9. Verificar que se dé el recibo a satisfacción del proyecto de Infraestructura social del anexo 1 del presente Convenio, conforme al concepto y aprobación de la Interventoría que avale el cumplimiento a satisfacción de estas.
10. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada Entidad, para desarrollar en forma conjunta y coordinada el objeto del presente Convenio, así como el de sus derivados, en los términos y condiciones que de manera concertada definan LAS PARTES.
11. Brindar la información requerida y la asesoría necesaria para el desarrollo del componente social durante la etapa previa a la firma de contratos derivados del presente convenio.
12. Vigilar, a través de la Supervisión el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, de conformidad con las normas que aplican sobre la materia.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

1. Una vez suscrito y legalizado el convenio, LA ENTIDAD TERRITORIAL por cuenta propia, bajo su responsabilidad, autonomía y costo, adelantará el proceso de contratación y adjudicación del ESQUEMA FIDUCIARIO (encargo fiduciario o fiducia pública), a través de la cual se manejarán de manera exclusiva los recursos asignados, si y solo si, para la ejecución del convenio. Asimismo, en caso de requerirse una prórroga del ESQUEMA FIDUCIARIO, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a garantizar los recursos para el pago de esta, y así evitar retrasos en el correcto desarrollo del convenio.
2. Aportar los recursos a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del convenio, mediante transferencia al Encargo Fiduciario o Fiducia Pública constituida por LA ENTIDAD TERRITORIAL.
3. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del convenio, LA ENTIDAD TERRITORIAL se obliga bajo su responsabilidad, autonomía y por cuenta propia, a desarrollar la etapa de preconstrucción para garantizar en ese término, la completitud, validación y culminación de los estudios y diseños, presupuestos, cronogramas, permisos, licencias y demás documentos requeridos garantizando la Fase III del (los) proyecto (s) del anexo 1, como requisito para la continuidad del convenio y requisito para adelantar el proceso de contratación derivado de la obra del proyecto.
4. Atender los requerimientos y observaciones formuladas por Prosperidad Social en el marco de la revisión documental, de pertinencia y completitud del proyecto, y adelantar las acciones necesarias para garantizar la maduración del (los) proyecto (s) en fase III dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL – FIP podrá otorgar un mes adicional, siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que la maduración del proyecto no pudo surtirse por causas externas o fuerza mayor. En caso contrario, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL podrán dar por terminado el convenio, sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan adelantarse frente a las disposiciones contractuales.
5. Aportar certificación de validación y concepto Fase III del (los) proyecto (s) por parte de la interventoría del municipio, como requisito previo para adelantar el inicio de ejecución de la obra.
6. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra destinado a la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que las complementen. Estos procesos deberán adelantarse atendiendo los principios rectores de la contratación pública, las disposiciones

del presente convenio y con plena autonomía por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL frente a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.

7. Adelantar por cuenta propia, bajo su responsabilidad, autonomía y costo, los procesos y trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría destinado al control y vigilancia del contrato de obra derivado garantizando la independencia técnica del interventor y el adecuado control desde el comienzo del proyecto; única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que las complementen. Estos procesos deberán adelantarse atendiendo los principios rectores de la contratación pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL frente a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.
8. Previo inicio del proceso contractual de la interventoría por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL, ésta última remitirá a Prosperidad Social la estructuración del proceso contractual de la interventoría con el plan y alcance de la interventoría del proyecto derivado, para las observaciones y requerimientos que se estimen pertinentes por PROSPERIDAD SOCIAL para fortalecer el adecuado control y vigilancia de la ejecución derivada del proyecto previsto en el anexo 1 del convenio.
9. Garantizar dentro de las obligaciones de la interventoría del contrato de obra, la etapa de apropiación y verificación de estudios y diseños para lo cual la interventoría debe revisar, analizar y conceptuar sobre la suficiencia, coherencia y viabilidad de los estudios y diseños presentados por la ENTIDAD TERRITORIAL para el proyecto, antes de iniciar la fase de construcción o ejecución contractual.
10. Los procesos de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrán por objeto exclusivamente la ejecución del (los) proyecto (s) derivado (s) del anexo 1 del presente convenio interadministrativo, así como la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental para el control y vigilancia del contrato de obra correspondiente. En consecuencia, no podrá unificarse en un mismo proceso de selección proyectos provenientes de otros convenios. Los procesos de selección del contratista de obra, así como el de interventoría, deberán iniciarse dentro del mes siguiente a la maduración en fase 3 del proyecto por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL con el concepto de PROSPERIDAD SOCIAL, dentro del término establecido. PROSPERIDAD SOCIAL – FIP podrá otorgar un mes adicional, siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que los procesos de selección no pudieron surtirse por causas externas o fuerza mayor. En caso contrario, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL podrán dar por terminado el convenio, sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan adelantarse frente a las disposiciones contractuales.
11. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar los procesos de selección del contratista de obra e interventoría, LA ENTIDAD TERRITORIAL implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
12. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección de obra, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado:
 a. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. En todo caso LA ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
 b. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.
 c. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

	13. Establecer en el contrato de obra derivado la forma de pago prevista en el numeral 7.1. del presente estudio previo. 14. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual de los procesos de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra e interventoría que se deriven del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia. 15. Establecer dentro de los procesos de selección del contratista de obra e interventoría, la obligación de constituir las garantías correspondientes que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario a la ENTIDAD TERRITORIAL y a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP. 16. Designar la supervisión del convenio y de los contratos derivados, así como del ESQUEMA FIDUCIARIO (encargo fiduciario o fiducia pública) constituido para el manejo de los recursos. 17. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en el anexo del presente Convenio, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta. 18. Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto de obra y velar por su cumplimiento. 19. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. 20. Asignar los recursos de LA ENTIDAD TERRITORIAL para la preconstrucción del proyecto en Fase III, la interventoría, obra, así como los correspondientes del plan de sostenibilidad del (los) proyecto (s) y, así, garantizar el mantenimiento, durabilidad y operación del proyecto. 21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de LA ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad. 22. LA ENTIDAD TERRITORIAL iniciara la obra una vez este contratada la interventoría y los estudios y diseños cuenten con la validación y concepto Fase III por parte de la misma. 23. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP cualquier situación que afecte el cumplimiento de este. 24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. 25. Tramitar solicitudes ante Prosperidad Social que impliquen ajustes o modificaciones del proyecto del Anexo 1 del convenio, previo aval y concepto técnico, jurídico, ambiental y financiero de la interventoría. La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a aportar los recursos para los cierres financieros que se llegasen a generar por modificaciones o reformulaciones del proyecto. 26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución del contrato que se derive de la ejecución del presente convenio 27. Tramitar y obtener ante las autoridades competentes todas las licencias, permisos y autorizaciones para adelantar los proyectos derivados del presente convenio y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. En particular LA ENTIDAD TERRITORIAL deberá obtener las licencias y preparar todos los estudios que le soliciten las Autoridades Gubernamentales como parte del trámite de licencias, permisos y trámites y autorizaciones que se requieran para adelantar el proyecto contenido en presente convenio y demás requisitos contenidos en la normativa vigente para la iniciación y ejecución total del convenio. En todo caso las gestiones y costos asociados a estos permisos y licencias correrán por cuenta de LA ENTIDAD TERRITORIAL y no podrá destinarse los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para este fin.

28. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII “Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública”, así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.
30. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
31. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.
32. Promover y apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.
33. Realizar el acompañamiento social en los proyectos, para lo cual contratará o asignará del equipo de personal de LA ENTIDAD TERRITORIAL, un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra. Para este seguimiento, el personal será sufragado con recursos de LA ENTIDAD TERRITORIAL, y no de los aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
34. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.
35. LA ENTIDAD TERRITORIAL iniciara la obra una vez este contratada y con acta de inicio la interventoría del contrato de obra.
36. Conminar al contratista y/o interventoría en caso de demoras, retardos y/o incumplimiento que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de LA ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría. La falta de inicio de las actuaciones correspondientes con los argumentos y soportes del caso dará lugar a que por parte PROSPERIDAD SOCIAL- FIP se inicien las actuaciones administrativas y sancionatorias a que haya lugar.
37. En caso de que LA ENTIDAD TERRITORIAL adelante acciones por incumplimiento contractual, tales como la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal, la declaratoria de siniestro o cualquier otra medida orientada a la recuperación de recursos no ejecutados por causas atribuibles al contratista, deberá informar de manera oportuna a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP. Así mismo, deberá reintegrar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP el porcentaje correspondiente de sus aportes del valor obtenido por respectivo trámite sancionatorio contractual.
38. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de obra y/o del contrato de interventoría, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a aportar los recursos faltantes. En ese sentido LA ENTIDAD TERRITORIAL asumirá los mayores costos de interventoría en obra que se causen cuando se prorrogue el contrato de obra por causas licitas imputables al contratista o LA ENTIDAD TERRITORIAL, cuya asunción será con el único propósito de la terminación a satisfacción del proyecto derivado.
39. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del (los) contrato (s) que suscriba LA ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP lo cual implica cumplir con ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato
40. Suscribir junto con la interventoría contratada por la ENTIDAD TERRITORIAL, el acta de entrega y recibo de la obra, así también con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP suscribir con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

41. Mantener su autonomía y no actuar, en ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
42. Conformar e integrar un Comité Financiero quien estará encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados.
43. Verificar el debido control de los recursos para el cumplimiento del objeto de los contratos derivados.
44. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada Entidad, para desarrollar en forma conjunta y coordinada el objeto del presente convenio, así como el de sus derivados, en los términos y condiciones que de manera concertada definan LAS PARTES.
45. Realizar todos los trámites, en el evento de ser requeridos, para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para el cumplimiento de los convenios derivados, asegurando que todos los documentos y estudios que soporten dichos permisos y licencias cumplan con los requisitos establecidos en la ley y sus decretos reglamentarios.
46. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP que la vía a intervenir en el presente convenio derivado es de uso público.
47. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.
48. Solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, autorización para publicar información relacionada con el Convenio, mediante medios de comunicación, como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
49. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP que no exista oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto.
50. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución
51. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.
52. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco de este, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros. LA ENTIDAD TERRITORIAL dará cumplimiento y hará exigible el cumplimiento del Manual de Auditorías visibles, el Protocolo de Auditorías Visibles Atípicas y las guías que determine PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.
53. Reportar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la correcta ejecución del Convenio y los contratos derivados.
54. Diligenciar la información relacionada con el contrato de obra que se derive para la ejecución del proyecto del presente convenio en la plataforma SGMO de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP o la que esta le indique, con el fin de tener información actualizada de la ejecución y novedades contractuales que presente el contrato de obra.
55. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.
56. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.
57. Las demás derivadas de la naturaleza de este Convenio indispensables para cumplir su objeto.

3.3. **OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO Y CONTABLE**

1. LA ENTIDAD TERRITORIAL efectuará los descuentos de ley del orden nacional, municipal y departamental vigentes y sus modificaciones, de acuerdo Página 13 de 17 con la información tributaria suministrada por el contratante y en concordancia con la actividad objeto del convenio, a su vez

deberá realizar los descuentos respectivos previo a la transferencia de recursos. En el evento de ser necesario, la ENTIDAD TERRITORIAL asumirá el pago de los descuentos por impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los demás descuentos que deban hacerse con relación a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos deberán ser asumidos con cargo a estos recursos. De la misma manera, el Gravamen al Movimiento Financiero del valor total de este convenio se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado caso que el PROSPERIDAD SOCIAL-FIP no marque la exención de la cuenta bancaria del ESQUEMA FIDUCIARIO (encargo fiduciario o fiducia pública) constituido por la Entidad Territorial. Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP las cuentas de cobro del convenio interadministrativo.

2. La Entidad Territorial deberá constituir un esquema fiduciario de pagos para el manejo de los recursos financieros, en desarrollo de lo cual la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a:

 2.1. Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria manejar adecuadamente los recursos del contrato de obra, únicamente para el objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.
 2.2. Presentar a PROSPERIDAD SOCIAL la solicitud de giro de los recursos asignados mediante el presente convenio, los cuales serán consignados al esquema fiduciario de administración y pagos que constituya la ENTIDAD TERRITORIAL conforme lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA - _FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.
 2.3. Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos, así como los demás intereses originados en los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - _FIP, los cuales deberán ser consignados por la Fiduciaria dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta (s) bancaria (s) que el Supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL señale por escrito para el efecto.
 2.4. Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria efectuar los descuentos correspondientes al contratista frente a impuestos, tributos y demás exenciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato de obra derivado.
 2.5. Incluir en el contrato que se celebre, como obligación de la fiduciaria, presentar a PROSPERIDAD SOCIAL - _FIP un informe financiero debidamente suscrito por el responsable, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, el cual contendrá la siguiente información: a) Valor del convenio, b) Valor girado por PROSPERIDAD SOCIAL - _FIP, c) Valor reintegrado si hubo lugar a ello, d) Valor de los rendimientos financieros, e) Valor contratado, f) Valor pagado por concepto de ejecución de los contratos de obra derivados del presente convenio, g) Saldo por pagar en virtud de los contratos derivados, h) Saldo en caja del convenio. i) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones. Para la realización de este informe PROSPERIDAD SOCIAL - FIP remitirá el formato correspondiente.

3. Exigir a la FIDUCIARIA el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio o de los contratos que LA ENTIDAD TERRITORIAL celebre para su ejecución, los cuales hacen parte del valor establecido para este.
4. Exigir a la FIDUCIARIA llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su contrato como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten.
5. Asumir los costos de que se deriven de la selección, contratación y ejecución del esquema fiduciario con recursos propios de LA ENTIDAD TERRITORIAL, sin que los mismos se trasladen a los recursos del convenio que son de uso exclusivo para el proyecto de obra
6. Establecer como obligación de la FIDUCIARIA presentar informes mensuales a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes que se presenta el informe, con el estado financiero de los recursos aportados para la ejecución del proyecto.
7. resentar ante el supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de cada acta de recibo parcial

y/o final de obra, de acuerdo con el cronograma y la forma de pago establecida en el respectivo contrato de obra, los informes de ejecución financiera con corte a dichas fechas, en los formatos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización contable.

8. Llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su convenio como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten
9. Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP las cuentas de cobro del convenio interadministrativo.
10. Establecer en los documentos del proceso de selección las obligaciones de tipo tributarias, estampillas y demás, acorde a la normativa aplicable a la materia que estarán a cargo del contratista de obra.
11. Tramitar por medio del comité financiero los desembolsos que se realizaran acorde a los hitos de pago del contrato de obra.
12. Los desembolsos se realizarán exclusivamente con autorización del comité fiduciario.
13. Llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su convenio como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten.
14. Controlar el balance presupuestal y contable del convenio derivada de manera constante.
15. Garantizar que durante todo el plazo de ejecución se cuente con recursos económicos disponibles para la ejecución del convenio.
16. Presentar acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad, a efectos de registrar la obra una vez sea entregada y se encuentre en uso de los beneficiarios.
17. LA ENTIDAD TERRITORIAL reconoce y acepta que los rendimientos financieros de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP para la ejecución del convenio son de propiedad de esta, por lo tanto, se obliga a reintegrarlos al Tesoro Nacional de manera mensual. Si a la culminación del presente convenio existieren saldos de rendimientos o por cualquier otro concepto, LA ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a restituirlos a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la normatividad aplicable, en un plazo no mayor a 3 meses una vez terminado el presente convenio.
18. Presentar a la finalización de su convenio el balance final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva.
19. Garantizar que se lleve a cabo la liquidación del presente convenio y de la contratación derivada.
20. Realizar y entregar informes mensuales de legalización de los recursos, los cuales deben presentar de manera discriminada y detallada los avances individuales de obra y de interventoría, así como los recursos invertidos en la ejecución de obras de infraestructura social vial, hasta la terminación de cada obra.
21. Cumplir las normas que en materia financiera y contable le sean aplicables.
22. Reintegrar los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones relacionadas directamente con la ejecución del convenio, a la cuenta del Tesoro Nacional que PROSPERIDAD SOCIAL - FIP señale por escrito y remitir el soporte de la transferencia una vez finalizado el convenio.
23. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del Convenio, una constancia de los compromisos adquiridos que se encuentran pendientes de pago, si los hay, suscrita por el representante legal y contador, con los respectivos soportes; en su defecto, se indicará la no existencia de cuentas por pagar.
24. Informar al supervisor del convenio los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, dentro de los siete (7) días hábiles del mes siguiente, para que el comité técnico tome decisión sobre la reinversión de éstos. La información relacionada con los rendimientos financieros y su ejecución debe ser incluida en los informes financieros
25. Remitir a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP la información financiera y tributaria que requiera la entidad, en cumplimiento de la normativa relacionada con la materia (tales como: información exógena, reportes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con la circular 6 de 2018, emitida por dicha entidad, entre otras).
26. Destinar los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP exclusivamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de éste.

27. Permitir y facilitar las revisiones financieras y tributarias sobre los recursos del Convenio, en cualquier momento que lo solicite PROSPERIDAD SOCIAL - FIP o cuando lo requiera cualquier ente de control, a través de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
28. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP la información requerida para dar respuesta eficiente, completa y oportuna, a cualquier requerimiento que exijan los organismos de control o vigilancia del estado colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio, información que en todo caso deberá entregarse a través de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. En virtud de lo anterior, LA ENTIDAD TERRITORIAL colaborará con PROSPERIDAD SOCIAL - FIP en el suministro de la información correspondiente.
29. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, municipal y departamental vigentes, de acuerdo con la información tributaria correspondiente.
30. Asumir los gastos administrativos y financieros asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio, así como el pago del impuesto de timbre (si hubiere lugar), sin que ello afecte los aportes de PROSPERIDAD SOCIAL.
31. Realizar el pago del impuesto de timbre (si hubiera lugar), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y remitir el respectivo soporte de la consignación al supervisor y al grupo interno de trabajo de Tesorería de PROSPERIDAD SOCIAL.
32. Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP las cuentas de cobro del convenio interadministrativo.

3.4. OBLIGACIONES DE TIPO SOCIAL.

1. Promover la participación de la comunidad en la supervisión de la adecuada ejecución del proyecto y en la fiscalización del uso de los recursos aportados por el PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, a cuyo efecto LA ENTIDAD TERRITORIAL deberá conformar equipos de control social en cada zona de ubicación de los Proyectos, los cuales tendrán el deber de notificar al PROSPERIDAD SOCIAL -FIP cualquier irregularidad o anomalía observada en la ejecución y/o en el uso de los recursos.
2. Dar cumplimiento a los requerimientos y lineamientos del modelo de Acompañamiento Social establecido para los proyectos de la Dirección de Infraestructura y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de orden social a cargo de LA ENTIDAD TERRITORIAL, de acuerdo con los requisitos que para el efecto establezca PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.
4. Velar por la conformación y capacitación del Comité de Veeduría Ciudadana y de los espacios de participación ciudadana que se requieran para adelantar el control social de los proyectos asignados, para recoger las inquietudes de la comunidad respecto a la ejecución del proyecto y remitir el acta de las reuniones con las solicitudes de la comunidad a la Supervisión del convenio y las Entidades Territoriales, para que sean atendidos acorde con las competencias de cada entidad y el alcance del proyecto.
5. Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que se presenten durante la ejecución del convenio en relación con sus obligaciones y el impacto del proyecto en la comunidad; asimismo, asistir a las mesas de socialización de estas.
6. Asistir a las reuniones con la comunidad, convocadas y programadas, para la socialización de los proyectos asignados. Las actividades realizadas en el marco de esta socialización deberán estar debidamente soportadas mediante actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de la comunidad convocados y asistentes.
7. Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que el profesional social de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP le realice en el marco de la ejecución del convenio.
8. Alertar oportunamente a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP sobre las informaciones que en medios de comunicación locales, regionales o nacionales se emita respecto de los proyectos asignados, en el marco del convenio interadministrativo, para que, de requerirse, la entidad tenga la capacidad de aclarar, complementar o rebatir oportunamente.
9. Incluir en sus informes la descripción de las acciones adelantadas para el seguimiento a las obligaciones contractuales referidas al componente social, el número de beneficiarios del proyecto atendidos, acorde con las iniciativas presentadas por los entes territoriales, anexando registro fotográfico, actas, listados de asistencia, o los soportes que se requieran.

	10. Informar a las Entidades Territoriales y/o a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, respecto a las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, que sean de responsabilidad de éstas. 11. Llevar conforme los medios establecidos para tal fin por la Dirección de Infraestructura y Hábitat un registro consecutivo de todas las actividades, inconvenientes y soluciones presentadas en el aspecto social. 12. Consignar la evaluación respecto al componente social, en los informes periódicos. 13. Realizar, en coordinación con PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, el acompañamiento social en los proyectos, para lo cual contratará o asignará del equipo de personal de LA ENTIDAD TERRITORIAL, un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra. 14. Desarrollar el componente social de acuerdo con los procedimientos y manuales establecidos para el acompañamiento social a los proyectos de la Dirección de Infraestructura y Hábitat con los respectivos formatos prediseñados para formular el plan de trabajo de acompañamiento social, plan de comunicaciones y apropiación de las obras y demás documentos establecidos para este fin. 15. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estas. 16. Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP en la realización de las auditorías visibles, garantizando la logística, convocatoria y participación de los actores involucrados en el cumplimiento de la imagen institucional de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP en todas las piezas comunicativas que se utilicen en desarrollo de dichas auditorías visibles y revisión de la información necesaria a presentar durante la auditoría. Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP en la realización de las auditorías visibles, garantizando la logística, convocatoria y participación de los actores involucrados 17. Manifestarse sobre el contenido de todas las piezas de divulgación, presentaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del convenio. 18. Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que realice el profesional social de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP. 19. Verificar la asistencia del residente social de interventoría de los proyectos a las mesas de trabajo o capacitaciones que convoque LA ENTIDAD TERRITORIAL o eventualmente PROSPERIDAD SOCIAL – FIP 20. Asegurar en los casos que aplique, la realización de la socialización del proyecto a iniciar conservando las respectivas actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de comunidad convocados y asistentes. 21. Verificar que el contratista de obra atienda oportunamente las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, para lo cual deberá solicitarle una relación de las comunicaciones recibidas y contestadas, con sus respectivos soportes. 22. Verificar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. **3.5. OBLIGACIONES ASOCIADAS AL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** 1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales asociadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, respecto de su convenio y de los convenios derivados. 2. Minimizar el uso del papel mediante la maximización del uso de documentos electrónicos. 3. Aplicar la guía de buenas prácticas ambientales de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP. 4. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
4) Valor:	El valor del convenio está compuesto por los recursos financieros que aportan las **PARTES**, el cual será hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($2,211,939,303.00),** siendo el valor del costo directo de obra de **MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($1,928,714,912.00),** el valor de obra incluyendo AIU, PMA y PMT es de **DOS MIL DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($**

	2.010.853.912,00), y el valor de la Interventoría **DOSCIENTOS UN MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 201,085,391.20).** **PARAGRAFO PRIMERO:** El convenio tendrá una cofinanciación por parte del **Municipio de CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (402,466,791.00)** de los cuales **DOSCIENTOS UN MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 201,085,391.20)** corresponden al valor de la interventoría y **DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (201.381.399,80)** dirigido al valor de obra, y el valor aportado por **Prosperidad Social** es de **MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 1,809,472,512.00).** **PARAGRAFO SEGUNDO:** La ENTIDAD TERRITORIAL aportará los Estudios y Diseños para la ejecución del proyecto en referencia como aporte en especie al convenio interadministrativo.
5) Constitución de Patrimonio Autónomo	Para la administración y ejecución de los recursos transferidos por **LAS PARTES** en cumplimiento de los productos pactados en la forma de pago del convenio interadministrativo a celebrar, se realizará por parte de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** a través del esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) que constituya la Entidad Territorial con una fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano, que tenga como fuente los recursos que recibe con la celebración del contrato, así como para que se encargue de actuar como vocera y administradora de dicho recurso. Así las cosas, la administración de la totalidad de los recursos entregados por PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL. se realizará a través del señalado esquema fiduciario (Encargo fiduciario o a una fiducia pública). En el marco del negocio fiduciario que constituya la ENTIDAD TERRITORIAL, se elaborará un manual operativo o reglamento de fiducia denominado “Manual Operativo o procedimiento de pagos”, en el cual se constituirán los órganos colegiados requeridos. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ- _FIP son exclusivos para el proyecto de obra derivado, es decir, estos no serán utilizados para el pago de los costos de operación del esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública), ni para el pago de los costos de la interventoría. Para la ejecución de los servicios descritos en el presente documento, se plantea una estructura operativa de acuerdo con el siguiente esquema: a) Suscripción de un convenio Interadministrativo entre **PROSPERIDAD SOCIAL** y **LA ENTIDAD TERRITORIAL.** b) La **ENTIDAD TERRITORIAL** constituirá un esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) cuya fuente serán los recursos entregados de **PROSPERIDAD SOCIAL** y **LA ENTIDAD TERRITORIAL** razón por la cual el fideicomitente será **LA ENTIDAD TERRITORIAL** y la fiduciaria contratada se encargará de ser la vocera y administradora de dicho recurso. c) **El ENCARGO FIDUCIARIO** O **FIDUCIA PÚBLICA** contará con los órganos colegiados que determinen las partes. d) El Manual Operativo o procedimiento de pagos del **ENCARGO FIDUCIARIO** O **FIDUCIA PÚBLICA** constituido por la **ENTIDAD TERRITORIAL** define el alcance del funcionamiento de los órganos colegiados y se enmarca en las características principales descritas en los presentes “Estudios Previos”, que podrán ser ajustadas al momento de la concertación del Manual Operativo o procedimiento de pagos, entre las partes. e) El Manual Operativo o procedimiento de pagos del esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) deberá ser presentado y expuesto en mesa de trabajo por parte del responsable del encargo a todas las partes.
6) Forma de desembolso de los recursos	Los aportes serán desembolsados al esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) que constituya la Entidad Territorial por las **PARTES**, de la siguiente manera:

Un único desembolso por el valor total de los recursos en dinero aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL – _FIP**, el cual será hasta por la suma de **Mil ochocientos nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos doce M/CTE. ($ 1.809.472.512),** para la financiación del componente de obra, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Un único desembolso por el valor total de los recursos en dinero aportados por la **ENTIDAD TERRITORIAL,** el cual será hasta por la suma de **Cuatrocientos dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos noventa y uno. M/CTE ($ 402.466.791),** para la financiación del componente de obra e interventoría, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Los recursos antes indicados serán desembolsados al esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) una vez suscrito el convenio, contratada la fiducia por el municipio y cumplidos los requisitos de ejecución y dado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Aprobación de garantías por parte de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP.
2. Presentación del cronograma de ejecución del convenio por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL. (Etapas precontractual y contractual).
3. La no objeción por parte de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP al manual operativo o procedimiento para pagos del ESQUEMA FIDUCIARIO.
4. En el esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) a contratar por la ENTIDAD TERRITORIAL se mantendrán los recursos de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que ésta maneje.
5. Los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio.
6. El Supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL - _FIP podrá solicitar a la fiduciaria contratada por la ENTIDAD TERRITORIAL, en cualquier momento los estados de cuenta.
7. Si a juicio del Supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL - _FIP la utilización de los recursos entregados no se ajusta a lo acordado en el presente convenio, ni al objeto de este, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, PROSPERIDAD SOCIAL - _FIP podrá exigir a la fiduciaria contratada por la ENTIDAD TERRITORIAL, Su restitución inmediata, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes.

NOTA 1: Si los documentos requeridos para el desembolso están incompletos o no cumplen los requisitos, el tiempo para realizar el desembolso empezará a contarse desde el momento que se aporte el último documento.

NOTA 2: El desembolso está supeditado a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, éste queda supeditado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: Reajuste al peso: **LA ENTIDAD TERRITORIAL** con la suscripción del Convenio, acepta que en el evento en que el valor total a desembolsar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Convenio.

NOTA 4: Al finalizar el convenio el supervisor solamente aprobará, para su legalización, los gastos de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas, y que hayan sido debidamente ejecutadas por **LA ENTIDAD TERRITORIAL** en el marco del convenio.

NOTA 5: Al finalizar el convenio, para su legalización, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución del convenio, lo cual a su vez deberá ser validado por el supervisor.

NOTA 6: Los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados en cumplimiento del

objeto y actividades del convenio, realizadas dentro del término duración de éste y de conformidad con el presupuesto aprobado por las partes.

NOTA 7: En caso de presentarse alguna variación en la ejecución de las actividades programadas y en lo valores presupuestados, los gastos que esto conlleve y ajustes que sea necesario efectuar, deberán ser autorizados previamente por el Comité Técnico del convenio, el cual deberá tener en cuenta que las variaciones que se autoricen deben estar directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio y deben estar supeditadas a disponibilidad presupuestal y a las modificaciones contractuales a que haya lugar; no obstante, si la(s) variación(es) en mención no conlleva(n) la modificación del valor del convenio ni la modificación del valor de los aportes de las partes, no se requerirá la suscripción de otrosí sino que deberán ser autorizadas previamente por el Comité Técnico y deberán constar por escrito. En todo caso el supervisor del convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar, que no se encuentran debidamente autorizadas, quien no podrá autorizar la disminución o eliminación de actividades.

NOTA 8: El desembolso será efectuado en pesos colombianos, al esquema fiduciario constituido por **LA ENTIDAD TERRITORIAL** para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.

6.1. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA

La **ENTIDAD TERRITORIAL** establecerá los siguientes porcentajes como hitos en la forma de pago del contrato de obra que resulte:

Un primer pago que corresponda al 20% del valor total del contrato de obra contra el 30% de avance de obra, previo aval de la Interventoría designada por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el presente Convenio.

Un segundo pago que corresponda al 50% del valor total contrato contra el 60% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el presente Convenio.

Un tercer pago que corresponda al 70% del valor total del contrato contra el 80% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el presente Convenio.

Un cuarto pago que corresponda al 90% del valor total del contrato de obra contra el 100% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el presente Convenio.

Un quinto y último pago correspondiente al valor total del contrato de obra contra acta de liquidación de este, previo aval de la Interventoría designada por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el presente Convenio.

PARAGRAFO: El comité fiduciario verificará el cumplimiento de los hitos correspondientes y emitirá la respectiva autorización para el pago.

6.2. FORMA DE PAGO DE CONTRATO DE OBRA

La ENTIDAD TERRITORIAL establecerá los siguientes porcentajes como hitos en la forma de pago del contrato de interventoría que resulte:

El pago del valor correspondiente al contrato de Interventoría de la obra de infraestructura se efectuará mediante pagos sujetos al porcentaje de avance de ejecución del contrato de obra, de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente al 10% del valor de la interventoría del proyecto contra un avance físico del 15% de ejecución de la obra.

Un segundo pago correspondiente al 20% del valor de la interventoría del proyecto contra un avance físico del 30% de la ejecución de la obra.

	Un tercero pago correspondiente al 30% del valor de la interventoría del proyecto contra un avance físico del 60% de la ejecución de la obra. Un cuarto pago correspondiente al 30% del valor de la interventoría del proyecto contra un avance físico del 100% de la ejecución de la obra. Un último pago correspondiente al 10% del valor de la interventoría del proyecto, el cual se realizará una vez se cuente con el acta de entrega y recibo final del contrato de obra, el acta de cierre del contrato de interventoría, y la acreditación de la realización de las actividades necesarias para la liquidación del contrato de obra. **PARAGRAFO:** El comité fiduciario verificará el cumplimiento de los hitos correspondientes y emitirá la respectiva autorización para el pago.
7) Auditoría Visible:	Para efectos que la comunidad participe en la fiscalización de la ejecución de los proyectos, se deben utilizar mecanismos de control social en cada zona de ubicación de estos, quienes tendrán la potestad de notificar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** cualquier irregularidad o anomalía observada en el desarrollo y ejecución de los Proyectos, con el fin que **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** tome las medidas que considere pertinentes dentro de los términos y condiciones de este Convenio. Los mecanismos de control social serán conformados por ciudadanos de la zona de influencia del Proyecto interesados en ejercerlo y convocados por las partes. De lo anterior, se dejará constancia en acta, firmada por los intervinientes la cual hará parte integral del convenio, al igual que los informes de supervisión. Para la conformación y puesta en marcha de la Auditoría Visible, la **ENTIDAD TERRITORIAL** garantizará la participación de la comunidad beneficiada y de la veeduría conforme para acompañar el proyecto.
8) De los comités	El seguimiento y control del objeto del convenio será realizado por los siguientes comités**:** 1. **COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL**: Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: (i). El Supervisor del Convenio por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. (ii) El representante legal de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, o quien este designe. (iii) La interventoría designada por la **ENTIDAD TERRITORIAL**. El supervisor del contrato de interventoría, cuando sea necesario. Quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva. 2. **COMITÉ OPERATIVO**: Para el adecuado desarrollo de la ejecución de las obras, se conformarán comités operativos definidos como el espacio de concertación participativa, donde se toman todas las decisiones del convenio relacionadas con su ejecución técnica; también en este espacio se presentan o proponen los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos. 3. **COMITÉ DE OBRA: LA ENTIDAD TERRITORIAL** y la interventoría convocarán y participarán periódicamente en las reuniones de los Comités de obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, a las que se podrá convocar a **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** directamente. Esta participación se ejercerá a través de: (i) un representante del municipio profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura de los proyectos y con matrícula profesional vigente, (ii) el Director de Obra, (iii) el Director de Interventoría y cuando se requiera el supervisor del convenio designado por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.** 4. **COMITÉ FIDUCIARIO** El comité fiduciario será una instancia decisoria, cuyo funcionamiento se sujetará a las siguientes reglas: i) Sesionará en las oficinas de **PROSPERIDAD SOCIAL** de manera presencial, salvo que el (la) Director de Infraestructura y Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** autoricen la modalidad virtual u otra ubicación. ii) La secretaría técnica del comité la adelantará LA FIDUCIARIA y remitirá las respectivas actas dentro de los 5 días hábiles posteriores a su

celebración.

iii) Sesionará bimestralmente de manera ordinaria, sin embargo, de requerirse podrá hacerlo de manera extraordinaria.

iv) La citación del comité la realizará LA FIDUCIARIA mediante correo electrónico dirigido al (a la) Ordenador(a) del Gasto, al (a la) subdirector(a) de Programas y Proyectos, al (a la) director(a) de Infraestructura y Hábitat y al (a la) Supervisor(a) del convenio interadministrativo de PROSPERIDAD SOCIAL.

8.2. FUNCIONES:

1. El comité aprobará el manual operativo del contrato de fiducia, previamente presentado por la **ENTIDAD TERRITORIAL.**

2. El comité aprobará e instruirá los pagos a realizar en marco del convenio interadministrativo, previa acreditación de sus condiciones para el pago.

3. El comité aprobará e instruirá las modificaciones al contrato de fiducia. **ENTIDAD TERRITORIAL** tramitará la respectiva modificación contractual.

8.3. PARTICIPANTES

Para constituir el quorum deliberatorio y/o decisorio del comité deberán asistir:

POR PROSPERIDAD SOCIAL:

1. El (la) director(a) de Infraestructura y Hábitat o quien este designe, quien contará con voz y voto.

2. El (la) Supervisor(a) del convenio interadministrativo de PROSPERIDAD SOCIAL quien contará con voz, pero no con voto.

POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

1. El representante legal principal o quien este designe, quien contará con voz, y voto.
2. El (la) Supervisor(a) del convenio interadministrativo del ENTE TERRITORIAL quien contará con voz, pero no con voto.
3. La interventoría contratada por la ENTIDAD TERRITORIAL quien contará con voz, pero no con voto.

POR LA FIDUCIARIA:

1. El representante legal principal o quien este designe, quien contará con voz, pero no con voto.

8.4. SECRETARIA TÉCNICA DE LOS COMITÉS: La Secretaría Técnica de los Comités estarán a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y tendrá como funciones:

1. Citar a los integrantes e invitados al desarrollo de las sesiones del Comité correspondiente a petición de las partes.

2. Levantar acta de cada una de las reuniones del Comité y tramitar su firma. Entregando copia de esta a las partes.

3. Hacer seguimiento a las recomendaciones y/o compromisos que surjan de las reuniones.

Las partes podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, ésta podrá ser grabada y en el acta deberá quedar prueba inequívoca donde sea claro el nombre del representante de la parte que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.

	NOTA 1: SECRETARIA TÉCNICA DE LOS COMITÉS estarán a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP en cabeza de la interventoría y el supervisor del Convenio designado por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** **NOTA 2:** La secretaria técnica del comité fiduciario estará a cargo de la FIDUCIARIA
9) Propiedad de los bienes	Los bienes que sean adquiridos o construidos pertenecerán a la **ENTIDAD TERRITORIAL** y estos deberán garantizar su operación y sostenibilidad. **PARÁGRAFO:** Los suministros, equipos y/o infraestructura que no sea posible ejecutar, instalar o incorporar al proyecto por cualquier causa o cuando no sea posible continuar con la ejecución de las obras pertenecen a la **ENTIDAD TERRITORIAL** beneficiaria y como tal deberá recibirlos y garantizar su cuidado y custodia.
10) Cesión	El presente convenio interadministrativo no podrá ser objeto de cesión total ni parcial, sin previo consentimiento de la entidad contratante.
11) Supervisión	Por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, la Supervisión, control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través de la Coordinación del GIT de Seguimiento a la Ejecución de Proyectos de la Dirección Técnica de Infraestructura y Hábitat, o quien designe el funcionario competente de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para tal fin, previa solicitud de la dependencia correspondiente. Por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** será ejercida por quien éste designe.
12) Inhabilidades e incompatibilidades	Con la firma del presente convenio, se declara que los representantes legales y/o delegatarios de los participantes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.
13) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre la **ENTIDAD TERRITORIAL** y **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como, de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia a las dependencias responsables de la Contratación de cada parte, acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. Las dependencias responsables de los temas de contratación en cada parte citarán, por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo – a los Supervisores(as), quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.
14) Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para la operación de los convenios	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i.) Reuniones de seguimiento para instar a cualquiera de las partes a cumplir con las actividades solicitadas; ii.) El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii.) Envío de comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos. El procedimiento anterior, es previo al arreglo directo como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual permite que las partes arreglen sus diferencias sin ningún intermediario y de manera directa, de una manera sencilla, intentando buscar

	solucionar los conflictos, basándose en las normas y disposiciones destinadas para cubrir este tipo de imprevistos.
15) Exclusión de relación laboral	No habrá vínculo laboral alguno entre **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**. Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados del acuerdo de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad.
16) Liberación de responsabilidades	**PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuma la **ENTIDAD TERRITORIAL**, en la ejecución del objeto del convenio.
17) Modificaciones y prórrogas	El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.
18) Indemnidad	Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.
19) Lugar de ejecución y domicilio contractual	El Convenio se ejecutará en el municipio de **San Juanito** en el departamento del Meta. Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la Ciudad de Bogotá D.C.
20) Notificaciones contractuales	Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar para el **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, en la **Carrera 7 # 32-42** torre norte de la ciudad de Bogotá D.C.**,** y para la **ENTIDAD TERRITORIAL** en la CR 3 6 54 BRR CENTRO, en el municipio de San Juanito Departamento del Meta, o en los correos electrónicos de notificaciones judiciales registrados en sus páginas institucionales.
21) Confidencialidad	La **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de los proyectos, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. La **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá cuidar la información a la que tengan acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Cada una de las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que acceden con ocasión de la celebración del presente convenio dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y aquellas que la modifiquen, adicionen y complementen y por tanto se obligan a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad y adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades. Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades
22) Liquidación	El presente convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los diez (10) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del convenio, se seguirá lo consignado en la circular No. 12 de 2019 emitida por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, o la norma que lo sustituya, y demás procedimientos internos de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.

23) Causales de terminación	El CONVENIO se podrá terminar por las siguientes razones: 1. Por vencimiento del plazo acordado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente CONVENIO. 4. Por el cumplimiento del objeto del convenio Interadministrativo. 5. Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la **ENTIDAD TERRITORIAL** bajo el presente convenio Interadministrativo. Sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. 6. Cuando se presente cualquiera de los eventos de terminación, las partes deberán suscribir un acta donde conste la misma y las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del convenio Interadministrativo.
24) Suspensión	El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito 2. Cuando las partes por común acuerdo lo consideran pertinente. La justificación de la supervisión se hará constar mediante documento firmado entre el supervisor y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes. Con base en el documento de justificación el Supervisor del Convenio debe solicitar a la Oficina de Contratación el trámite de este, con el fin que sea aprobada por el ordenador del gasto. La reactivación del Convenio se efectuará mediante solicitud del supervisor, que justifique continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, con los soportes documentales del mismo con el fin que se realice el trámite de reactivación mediante acta.
25) Garantías	**LA ENTIDAD TERRITORIAL** deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ- FIP - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – "PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"** identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), con los siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de los aportes realizados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y diez (10) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta Garantía deberá constituirse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento y remitirse a la Oficina de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, para su aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento en que aumente el valor del aporte de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** al convenio, se prorrogue o se suspenda su vigencia.
26) Perfeccionamiento y ejecución	El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de las garantías presentadas por la **ENTIDAD TERRITORIAL** a **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**

Aprobó: Bibiana Mercedes Parra Ariza –Secretaria General
Revisó: Christian Leandro Solis Riaño – Contratista Secretaría General
Revisó: Luisa Fernanda Perdomo Avilés – jefe de la Oficina de Contratación.
Revisó/ Carlos Humberto Taborda Lopera – Coordinador del GIT contractual
Revisó: Edwin Alexander González – abogado Oficina de Contratación
Elaboró: Javier Fernández Nope – abogado Oficina de Contratación